



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 131 -2020-GRP-CRP.

Puno, 28 de diciembre del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha 23 de diciembre del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional y su posterior reanudación del cuarto intermedio llevado a cabo el lunes veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, establece que resulta necesario emitir una norma que declare nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19; y se sistematice las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, por ser de interés para los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, contar con un dispositivo que clarifique y organice la normativa vigente sobre la materia, es por ello que mediante Disposición Complementaria Derogatoria Única del mencionado Decreto Supremo, se deroga los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el sub numeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.

Asimismo, conforme establece el mencionado Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1° declarar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio (...).

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y

“Año de la universalización de la salud”

dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha 23 de diciembre y su posterior reanudación del cuarto intermedio llevado a cabo en la fecha, conforme a la agenda programada y a convocatoria del Presidente del Consejo Regional de Puno, Ing. Walter Mamani Quispe, teniendo como punto 2.8 de la agenda; Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno para el periodo 2021, dando cumplimiento al Art. 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional y conforme a las listas de candidatos, presentados por mesa de partes de Consejo Regional en el siguiente detalle:

LISTA N° 01

- Consejera Regional Lizbeth Marisol Cutipa Apaza (Presidente)
- Consejero Regional Pelayo Cuba Perez (Vicepresidente)

LISTA N° 02

- Consejero Regional Jorge Antonio Zuñiga Pineda (Presidente).
- Consejero Regional Domingo Quispe Tancara (Vicepresidente).

Que, el Pleno del Consejo Regional previamente con la intervención y la presentación de las listas de candidatos a elección, propuestas por libre disposición e independencia y con voto de la Mayoría Legal establecida de acuerdo al Reglamento Interno de Consejo Regional, cumplen con votar y elegir al Presidente del Consejo Regional, al Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda y como Vicepresidente de Consejo Regional, al Consejero Regional de la Provincia de Chucuito, Domingo Quispe Tancara, para el periodo 2021.

Que, en Sesión Ordinaria el Pleno del Consejo Regional dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, El Pleno del Consejo Regional por Mayoría Legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Consejero Regional por la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda como **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO**, periodo anual 2021 y al Consejero Regional por la Provincia de Chucuito, Domingo Quispe Tancara, como **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO**, periodo anual 2021, conforme establece el Reglamento Interno de Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe